

Rodríguez Salas, con DNI 13782599, ya que en su domicilio de la calle Primero de Mayo, número 58, 15 - 1, emana un olor nauseabundo que se filtra a través de puertas, anegando el edificio del olor a podrido.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.»

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 17 de junio de 2008.—La concejal-delegada (firma ilegible).

08/8984

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución en expediente sobre Protección del Medio Ambiente.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 6 de mayo de 2008 a don Francisco Bezanilla Santibañez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- En este Servicio se ha seguido expediente contra don Francisco Bezanilla Santibañez titular ante esta administración del establecimiento «LA COMPETENCIA» sito en la calle Carmen nº 52, bajo, para que procediera a la legalización del equipo de música del local así como a la instalación de limitador acústico de conformidad con el artículo 23.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Citado establecimiento, tras ser requerido procedió a la subsanación de las deficiencias, comunicándolo a esta Administración para que llevara a cabo las comprobaciones oportunas.

TERCERO.- Por el Servicio de Ingeniería Industrial se informa con fecha 17 de abril de 2008 que:

«En relación con el asunto de referencia el que suscribe debe informar:

Con fecha 13 de marzo de 2008, el limitador acústico instalado en la actividad hostelera «LA COMPETENCIA», modelo CESVA LRF-05 con número de serie 227462, ha quedado precintado a 77 dBA.

Es cuanto debemos informar».

En esta situación, y dado que el Servicio de Ingeniería Industrial informa que las deficiencias han quedado subsanadas,

La concejala delegada de Medio Ambiente resuelve:

Archivar el expediente seguido contra el establecimiento denominado «LA COMPETENCIA» sito en la calle Carmen nº 52 y cuya titularidad ostenta don Francisco Bezanilla Santibañez».

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 9 de junio de 2008.—El alcalde (firma ilegible).
08/8985

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos número 33/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 11 de febrero de 2008 a don David Ruiz Ortiz y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 4 de mayo de 2007 por la Policía Local se denunció a don David Ruiz Ortiz como propietario de un vehículo marca REMOLQUE BF, matrícula S 0983 AM, que fue retirado de la calle Trasmiera, por infracción.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 30 de agosto de 2007, se notificó al titular la situación de su vehículo.

Que el artículo 71.1.a) del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente».

Con fecha 24 de octubre de 2007 y de conformidad con el ya mencionado artículo 71.1.a), se requirió al titular una vez transcurridos los dos meses para que en el plazo de quince días procediera a retirar el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 20 de diciembre de 2007, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achataamiento.

TERCERO: Que según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Vial de Santander los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don David Ruiz Ortiz como propietario de un vehículo marca REMOLQUE BF, matrícula S 0983 AM, que fue retirado de la calle Trasmiera, por infracción.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documen-